



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°14-2024, de fecha 18 de julio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Informe N°170-2024-MDVO-GGAYRS-SJAC de fecha 24 de mayo del 2024; la Opinión N°477-2024-MDVO-OGAJ de fecha 30 de mayo del 2024; el Acta de Reunión de fecha 26 de junio del 2024; el Informe N°243-2024-MDVO-GGAYRS-SJAC de fecha 17 de julio del 2024; la Carta N°413-2024-MDVO-OGACYGD de fecha 08 de julio del 2024, y;

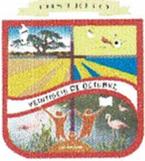
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido en la Constitución o por la ley, así también en su artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Además, en su artículo 88°, numeral 1 y 3 señala: **88.1** "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, **88.3.** "Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27973 modificada por la Ley N°31433 en su artículo 9 "Atribuciones del Concejo Municipal", en el numeral 8 establece lo siguiente: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en el numeral 26 establece "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, en su artículo 20°

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

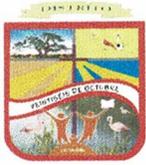
señala que es una de las atribuciones del alcalde "(...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, así también en su artículo 82° establece que: "Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; (...) 14. Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia;

Que, mediante la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 8° establece que: De la política Nacional del Ambiente; 8.1. La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; Artículo 9°: Del objetivo de la Política Nacional del Ambiente, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; Artículo 11°. De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos: (...) d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas;

Que, mediante Informe N°170-2024-MDVO-GGAYRS-SJAC de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos remite al Gerente Municipal, el proyecto de Convenio para el concesión de un terreno ubicado en el parque Kurt Beer, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, destinado a la implementación de un vivero, siendo que este proyecto tiene como objetivo principal, fomentar la reforestación, producción de plantas ornamentales y frutales, así como contribuir al embellecimiento de nuestro distrito y al desarrollo sostenible de la comuna octubrina; este Convenio tendrá como plazo de vigencia 03 años, con posibilidad de renovación previa evaluación de los resultados obtenidos;

Que, mediante Opinión N°477-2024-MDVO-OGAJ de fecha 30 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión legal con respecto al Convenio referido, en la cual concluye que considera legalmente viable y oportuno que

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

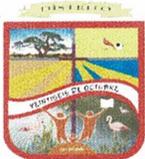
mediante Sesión de Concejo se autorice al alcalde la suscripción de dicho Convenio, considerando que el propósito y los fines de recuperar los espacios destinados a áreas verdes y su conservación, son los mismos entre ambas partes;

Que, mediante Informe N°243-2024-MDVO-GGAYRS-SJAC de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos remite para conocimiento y fines a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Acta de Reunión de fecha 26 de junio del 2024, en la que consta la reunión realizada en las instalaciones de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Piura, donde asistió el Gerente de Gestión Ambiental y área técnica de la Sub Gerencia de ornato, parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Piura, el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y el Locador Asistente del Programa Educca de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, teniendo como punto de agenda: "Resolver y consensuar observaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para potenciar la producción de plantas en el vivero del parque Kurt Beer y poder implementar, recuperar, mejorar y mantener las áreas verdes de la ciudad de Piura", acordando que ambas Gerencias procedan a la aprobación del Convenio referido, de acuerdo a los procedimientos de cada Municipalidad, las mismas que deben derivar al área legal de su entidad y pueda proceder al trámite correspondiente del Concejo Provincial y Municipalidad Distrital y pueda ser aprobado, autorizando a los alcaldes para la firma del presente convenio;

Que, mediante Carta N°413-2024-MDVO-OGACYGD de fecha 08 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, el expediente administrativo para su evaluación y trámite según corresponda;

Que, con la sustentación realizada por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA LA CONCESIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARQUE KURT BEER, con un plazo de duración de 03 (tres) años calendario, y empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA POTENCIAR LA PRODUCCION DE PLANTAS EN EL VIVERO DEL PARQUE KURT BEER, asimismo, AUTORIZAR al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal sobre el Convenio referido entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

